## REGLAMENTO BANDERÍN PERSONAL DE LOS SOCIOS.

- 1º Los socios podrán adoptar un banderín particular y solicitar su registro a la Comisión Directiva.
- 2º Dicho banderín será de forma rectangular y de las siguientes proporciones:

Relinga: 3 unidades

• Batiente: 4 unidades

(Ejemplo: Si la relinga tiene 30 centímetros de largo, el batiente se-

rá de 40 centímetros de largo).

- 3º El banderín se izará sobre la cruceta de estribor del palo mayor, nunca por sobre el gallardete del Club, a bordo de los sloops, cutters y yawls; en las goletas en el mesana. En los cruceros y lanchas, de no contar los mismos con un mástil de señales, podrán hacerlo en un asta sobre crujía en popa, siempre por debajo del gallardete del Yacht Club Argentino.
- 4º Nunca podrá ser más largo que el gallardete del Club que se enarbole en cada embarcación, debiendo mantenerse una armoniosa relación de dimensiones entre ellos y con la embarcación que los enarbola.
- Los socios que deseen que su banderín particular sea publicado en la Memoria y Balance del Club, deberán pagar el arancel que fije la Comisión Directiva, en base a los costos de publicación.